



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



RESOLUCION del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante C.S.I.C.) por la que se acuerda la **PRÓRROGA** del contrato correspondiente a **SERVICIO DE VIGILANCIA** con destino al **INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (010204), CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA (020103), ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (060401), INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (070302) E INSTITUTO DE LA GRASA (110101)** Expte. de contratación nº **1071/19** correspondiente al **LOT01/19, LOTE4**.

Vista la propuesta del **INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (010204), CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA (020103), ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (060401), INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (070302) E INSTITUTO DE LA GRASA (110101)** en la que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de referencia, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. M.P., en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha **30 de enero de 2020** se formalizó el contrato entre **D. DOMINGO BARRIOS BARRERO**, con DNI **34035191K**, actuando como **APODERADO** de la Empresa **FOCUS SEGURIDAD, S.L.**, NIF **B41612045** y **D. ALBERTO SERENO ÁLVAREZ**, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (CSIC) correspondiente al **SERVICIO DE VIGILANCIA** con destino al **INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (010204), CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA (020103), ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (060401), INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (070302) E INSTITUTO DE LA GRASA (110101)**, Expte. de contratación nº **1071/19** correspondiente al **LOT01/19, LOTE4**.

SEGUNDO: El contrato se formalizó por importe de **313.000,00 euros sin IVA** y un plazo de ejecución de **1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2020**, prorrogable por un plazo de **1 año**, siendo obligatoria la prórroga del contrato para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

TERCERO: Con fecha 12 de julio de 2016, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA**, en representación de todos los centros destinatarios del servicio, ha comunicado a la empresa adjudicataria que a partir del día 1 de febrero de 2020 entrará en vigor la prórroga del contrato por un plazo del 1 de febrero de 2020 a 31 de enero de 2021, que se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CSV : GEN-7f7b-20cc-4537-02e4-19e0-86f0-96e9-8ae9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA : 16/10/2019 17:09 | Resuelve





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto que genera la prórroga del contrato nº 1071/19 correspondiente al LOT01/19, LOTE4, correspondiente al **SERVICIO DE VIGILANCIA** con destino al **INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (010204), CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA (020103), ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (060401), INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (070302) E INSTITUTO DE LA GRASA (110101)**, cuyo importe que asciende a **313.000,00 euros sin IVA**, con el siguiente desglose de centros y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
227.01.000	2020	010204	52.206,01
227.01.000	2021	010204	10.441,20
227.01.000	2020	020103	52.206,01
227.01.000	2021	020103	10.441,20





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



227.01.000	2020	060401	52.206,01
227.01.000	2021	060401	10.441,20
227.01.000	2020	070302	52.206,01
227.01.000	2021	70302	10.441,20
227.01.000	2020	110101	52.009,30
227.01.000	2021	110101	10.401,86

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato nº **1071/19 correspondiente al LOT01/19, LOTE4,** correspondiente al **SERVICIO DE VIGILANCIA** con destino al **INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (010204), CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ISLA DE LA CARTUJA (020103), ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (060401), INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (070302) E INSTITUTO DE LA GRASA (110101),** a partir del día **1 de febrero de 2020** por un plazo de **12 meses,** con nº de expediente de prórroga **1697/20.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato es obligatoria para el adjudicatario y se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta Agencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.Resol. 20-04-17/B.O.E. 23-05-17

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

